

FLASH INFORMATIVO

Comercio Exterior

2014-1

Certificación SAT crédito IVA e IEPS en importaciones temporales

El 1º de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la “Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013”, la cual entró en vigor el día de su publicación.

A través de esta publicación se dan a conocer las reglas para obtener la certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria, en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), a fin de que los contribuyentes puedan aplicar el crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA e IEPS que deba pagarse por la introducción de bienes al territorio nacional bajo los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico.

A continuación se comentan los aspectos que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada de manera integral, a fin de identificar oportunamente otros temas que pudieran resultar de interés y que no se comenten en el presente Flash Informativo.

Generalidades

El trámite deberá presentarse a través de la Ventanilla Digital, mediante el llenado de la “Solicitud de Certificación en Materia de IVA e IEPS”, conforme a su instructivo de registro.

La solicitud de certificación deberá resolverse por la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior (ACALCE) en un término de 40 días contados a partir del día siguiente a la fecha asentada en el acuse de recepción generado por el sistema electrónico aduanero. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto, se entenderá que no es favorable la resolución.

En caso de que la autoridad detecte la falta de algún requisito, le requerirá vía electrónica, por única ocasión, a la empresa promovente la información o documentación faltante, para lo cual ésta contará con un plazo de 15 días para dar respuesta al requerimiento y, en caso contrario, dicha solicitud se tendrá por desistida.

Es importante señalar que a la fecha de emisión del presente comunicado, el instructivo de registro de empresas certificadas en materia de IVA e IEPS no ha sido publicado y la propia resolución establece que la autoridad publicará el mismo en un término que no excederá de 40 días posteriores a la publicación de la resolución objeto del presente Flash Informativo.

Tipos de certificación

La certificación en materia de IVA e IEPS podrá otorgarse bajo tres distintas modalidades, siendo estas "A", "AA" y "AAA", las cuales contemplan diversos requisitos y beneficios entre sí.

Requisitos

Los requisitos que de manera general deberán cumplir las empresas que deseen obtener la Certificación, en cualquiera de sus modalidades, están relacionados con contar con un sistema de control de inventarios; estar al corriente de sus obligaciones fiscales; presentar constancias del personal registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el soporte del pago de cuotas obrero patronales; reportar el nombre y domicilio de los clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior; permitir el acceso del personal de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) para que realice la inspección inicial y aquellas de supervisión de cumplimiento, entre otros.

- Empresas IMMEX

Adicionalmente, aquellas empresas que cuenten con programa de la industria manufacturera y maquiladora de servicios de exportación (programa IMMEX), además de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de contar con dicho programa conforme al decreto en cuestión, deberán acreditar que durante los últimos doce meses de operación, el valor de la mercancía transformada y retornada durante dicho periodo representa al menos el 60% del valor de las importaciones temporales de insumos durante el mismo periodo; así como describir las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del programa de que se trate, describiendo desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo y retorno, anexando fotografías.

Los requisitos generales anteriormente referidos permitirán a los interesados obtener la certificación en la modalidad "A".

- Modalidades "AA" y "AAA"

Aquellas empresas interesadas en la certificación bajo las modalidades "AA" y "AAA" deberán cumplir, además de los requisitos de la modalidad "A" anteriormente señalados, con lo siguiente:

- Haber realizado operaciones de comercio exterior por los últimos 5 y 7 años; o que demuestren que durante el ejercicio anterior tuvieron un promedio de 1,000 y 2,500 empleados registrados en el IMSS; o que el valor de su maquinaria y equipo es superior a los \$50,000,000 ó \$100,000,000 , respectivamente.
- Haber realizado al menos el 40% y el 70% del valor de sus operaciones en territorio nacional asociadas a su actividad preponderante durante el ejercicio inmediato anterior, con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud de certificación hubiesen contado con una opinión positiva en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respectivamente.
- No haber sido notificados de algún crédito fiscal determinado por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los últimos 12 y 24 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de certificación correspondiente, respectivamente; o bien, en caso de haberse emitido alguno, la solicitante haya procedido a su pago o solicitado autorización para efectuar su pago a plazos, sin que éste exceda de 12 meses.
- No haber recibido durante los últimos 12 meses una resolución en la que se resuelva la improcedencia de la devolución del IVA.

Beneficios

Además de la posibilidad de aplicar el crédito fiscal antes mencionado, se señalan diversos beneficios para los contribuyentes que obtengan la certificación en materia de IVA e IEPS, entre los cuales destaca la devolución del IVA en un plazo que no excederá de 20, 15 ó 10 días en las modalidades "A", "AA" y "AAA", respectivamente, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente.

Aunado a ello, por lo que respecta a los contribuyentes que obtengan la certificación en las modalidades "AA" o "AAA", destaca el beneficio consistente en que previo al inicio de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera podrá hacerles llegar una carta invitación, a través de la

cual informe de la presunta omisión de contribuciones y aprovechamientos derivados de operaciones de comercio exterior que, en su caso, detecte.

Cabe hacer notar que la citada publicación dispone que en caso de no atender dicha carta invitación o no subsanar la totalidad de las irregularidades señaladas en el plazo que se le conceda a los contribuyentes señalados en el párrafo que antecede, dicha autoridad podrá iniciar en cualquier momento el ejercicio de facultades de comprobación.

Adicionalmente, se establece un beneficio para las empresas que obtengan la certificación bajo las modalidades "AA" o "AAA", consistente en que las autoridades aduaneras deberán agotar el procedimiento previsto en las citadas Reglas de Carácter General en caso de que determinen que dichas empresas han incurrido en alguna causal de suspensión en el padrón de importadores y padrón de exportadores específicos, sin importar la causal de que se trate.

Vigencia y renovación

La certificación en la modalidad "A" estará vigente durante 1 año, mientras que las modalidades "AA" o "AAA" tendrán una vigencia de 2 y 3 años, respectivamente.

Las empresas que obtengan su certificación bajo cualquier modalidad podrán solicitar su renovación dentro de los 30 días anteriores a que venza el plazo de vigencia, siempre que acrediten seguir cumpliendo con los requisitos de inscripción bajo la modalidad correspondiente, ingresando la "Solicitud de renovación de Certificación en materia de IVA e IEPS" a través de la Ventanilla Digital.

Una vez presentada la solicitud de renovación, ésta deberá resolverse por la ACALCE en un término de 20 días contados a partir del día siguiente a la fecha asentada en el acuse de recepción generado por el sistema electrónico aduanero, entendiéndose en sentido favorable la resolución que no se dicte dentro de dicho plazo.

Las empresas que obtengan su certificación en las modalidades "AA" o "AAA" contarán con el beneficio de que la misma podrá ser renovada automáticamente, siempre que se presente un aviso dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento y se continúen cumpliendo los requisitos de inscripción y las obligaciones correspondientes.

Obligaciones

Las empresas que obtengan la certificación en cualquiera de las modalidades en comento estarán obligadas, entre otras cuestiones, a realizar todas sus operaciones de comercio exterior con empresas transportistas que cuenten con el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista

(CAAT); a permitirle a las autoridades llevar a cabo visitas de inspección para verificar que se siguen cumpliendo con los requisitos por virtud de los cuales se otorgó la certificación correspondiente; realizar vía electrónica el alta de empresas con las que se tramitan pedimentos virtuales para la transferencia de mercancías importadas temporalmente y los datos de las empresas con las que se realizan operaciones de sub-maquila.

Calendario para solicitar la certificación

Se señala que las empresas que deseen tramitar su certificación en materia de IVA e IEPS durante el presente ejercicio fiscal deberán hacerlo atendiendo a los plazos que se señalan a continuación, tomando en cuenta su domicilio fiscal y la circunscripción de la Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior (ARACE) que les corresponda:

ARACE	Periodo 2014
Empresas certificadas de conformidad con la Regla 3.8.1., apartado L y empresas que operen bajo el régimen de Depósito Fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos	1 al 30 de abril
Pacífico Norte	15 de abril al 15 de mayo
Noreste	3 de junio al 3 de julio
Norte Centro	7 de julio al 7 de agosto
Centro	7 de agosto al 8 de septiembre
Occidente y Sur	22 de septiembre al 22 de octubre

En caso de que las empresas no presenten su solicitud en el periodo que les corresponda, podrán presentar su solicitud en otros periodos; sin embargo, el cómputo de los 40 días para emitir la resolución se contabilizará a partir del 22 de octubre de 2014, salvo que se presente con fecha posterior, en cuyo caso se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la referida solicitud.

Las empresas que cuentan con el registro de empresas certificadas de conformidad con la regla 3.8.1., apartado L, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior en vigor (conocido como NEEC) y aquellas que operen bajo el régimen de Depósito Fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos que no presenten su solicitud en el periodo establecido, podrán solicitarlo en los plazos que les corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal.

Consideraciones importantes

En caso de que, como resultado de la inspección que lleven a cabo las autoridades aduaneras como parte del proceso de certificación, se determine que la empresa solicitante no cuenta con los controles necesarios para llevar a cabo sus procesos productivos o de servicios, no podrá presentar una nueva solicitud durante los siguientes 6 meses a la emisión de la resolución respectiva.

De igual forma, en caso que la autoridad cancele la certificación obtenida por una empresa, ésta no podrá acceder nuevamente a la misma dentro de un plazo de 24 meses, contados a partir de que surta efectos la resolución de cancelación.

* * * * *

México, D.F.
Enero 2014

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.